

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 11001400305320220003200

1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la presente demanda *Ejecutivo con Garantía Real* promovida por Banco Caja Social S.A. contra Claudia Patricia Rojas Martínez y José David Duque Martínez para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1.1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

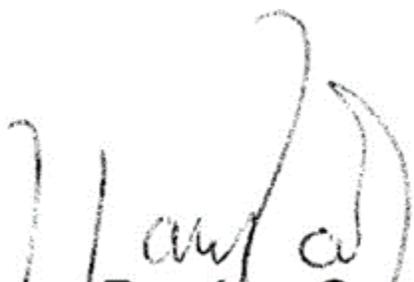
1.2. Individualizar de las cuotas en mora que se ejecutan, el valor que corresponde a capital y el que corresponde a intereses, adjuntando proyección del crédito.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

2. Requerir a la parte actora para que precise grupo etario, sexual y étnico de la parte demandada.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.027 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 22 de febrero de 2022</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
